



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6047/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8337/2025 QUE HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTOS FRESCOS DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Santiago, 27/06/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, Resolución N°5.944 de 2006 “Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú”; Resolución N°4.324 de 2009 “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica -Perú y aprueba plan de trabajo”; N°1.284 de 2021 “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, Resolución N° 8337 DE 2025, habilita lugares de producción, de frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde el departamento de Tacna y Cartas N°D000466-2026-MIDAGRI SENASA-DSV y N°D000497-2026-MIDAGRI SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellas emparadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”
4. Que, SENASA a través de las Carta N°D000466-2026-MIDAGRI SENASA-DSV, y N°D000497-2026-MIDAGRI SENASA-DSV, ha solicitado al SAG, para la presente temporada, incluir la especie Zapallo

(*Curcubita maxima*), al sitio de producción FUNDO SAN ANTONIO (CLP 016-52349-08) y las especies Melón (*Cucumis melo*) y Zapallo (*Curcubita maxima*), al sitio de producción SANTA BARBARA III (CLP 016-45025-07), ambos ubicados en el Departamento de Ica y que cuentan actualmente con la aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA, el cuadro que contempla el Resuelvo N°1, para los siguientes sitios de producción, y se autoriza para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Curcubita maxima*) y melón (*Cucumis melo*), con destino a Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Producción	Código	Producto
FUNDO SAN ANTONIO	CLP 016-52349-08	SANDÍA Y ZAPALLO
SANTA BARBARA III	CLP 016-45025-07	SANDÍA, MELÓN Y ZAPALLO

2. El período de vigencia de esta habilitación será hasta el 31 octubre de 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta-0000466-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	Ver		
Resol 8337/2025	Digital	Ver		
N°D000497-2026-MIDAGRI SENASA-DSV	Digital	Ver		

RBO/MBR/ATU

Distribución:

- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región

- Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
 - Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
 - Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
 - Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
 - Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Marco Antonio Soriano Carreño - Director Regional Subrogante (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
 - Maria Carolina Herrera Salvatierra - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
 - Johanna Paola Valdes Riveros - Encargada (S) Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
 - Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=199191288&hash=90823>